



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - CAMBIA 240
TRABAJO - AV. DE LA AMISTAD Y BOGOTÁ - QUITO - ECUADOR S.A.

RESOLUCION No. 464

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular los topes de las cuantías de fondos rotativos y fondos fijos de caja chica, concordante con la - Resolución No. 397 del Consejo Superior, de 12 de Agosto de 1980.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Los límites máximos para Fondos Rotativos de las dependencias del IESS serán:

- Area Administrativa s/. 1'000.000,00
- Area Médica 1'000.000,00

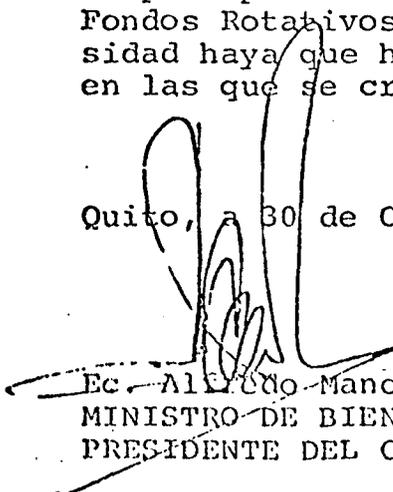
El límite máximo para Fondos Fijos de Caja Chica, para dependencias médicas y Administrativas, no excederá de - - - s/. 20.000,00

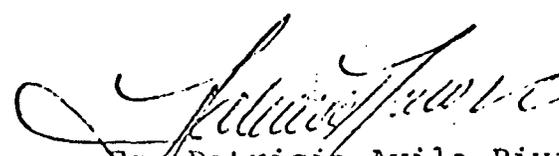
Las autorizaciones de gasto de la Dirección General, con cargo a estos fondos, no podrán exceder de estos límites.

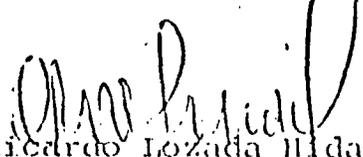
Tampoco podrán excederse de estos límites las creaciones de Fondos Rotativos y Fondos Fijos de Caja Chica, que por necesidad haya que hacerlas en las dependencias establecidas, o en las que se crearen.

COMUNIQUESE,

Quito, a 30 de Octubre de 1982


Ec. Alfredo Mancero Samán,
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.


Ec. Patricio Avila Rivas,
DIRECTOR GENERAL DEL IESS.


Ricardo Lozada Hidalgo
SECRETARIO GENERAL DEL IESS.